ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 123 DE 2026

LA ALCALDESA DELEGADA DEL MUNCIPIO DE ACEVEDO HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, debidamente delegadas mediante decreto municipal No. 043 del 17 de marzo de 2026, y demás normas concordantes,

ACEPTA LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

No. de proceso:	123-CMNC-2026
Fundamento Legal:	Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.
Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO A TODO COSTO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS PROVENIENTES DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA,** según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SERVICIO A TODO COSTO)	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO A TODO COSTO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS – PBA ACEVEDO. El servicio comprende la disponibilidad mensual y operación integral para movilizar productos y subproductos cárnicos provenientes de la PBA hacia los destinos definidos por la Entidad, garantizando condiciones higiénico-sanitarias verificables durante cargue, transporte y descargue, conforme al marco sanitario aplicable a productos cárnicos (Decreto 1500 de 2007 y normas complementarias), BPM y disposiciones sanitarias para transporte de alimentos. Incluye: **A.** VEHÍCULO: Automotor tipo camión, en excelente estado mecánico y de funcionamiento, con compartimiento de carga cerrado tipo furgón isotérmico y/o refrigerado según aplique, apto para transporte de alimentos, con	MES	4 meses

			capacidad de carga entre 3 a 4 toneladas, modelo mínimo 2015. Nota 1: El compartimiento de carga deberá contar con superficies internas lisas, no porosas, anticorrosivas, lavables y desinfectables, sin materiales absorbentes, con cierre funcional que reduzca ingreso de contaminantes y con separación efectiva cabina/carga. Nota 2: Debe disponer de sistema de colgado/sujeción (tasajeras/rieles o equivalente) y/o mecanismos de sujeción segura para producto empacado, evitando contacto con piso y paredes. Nota 3.: El vehículo deberá estar disponible 12 horas al día, 6 días a la semana, durante el termino de ejecución del contrato. En caso de daños del vehículo que le impidan continuar con el desplazamiento, la empresa deberá enviar el vehículo de remplazo sin aumentar los costos de transporte, previamente convenidos **B.** CONSERVACIÓN DE CONDICIONES DEL PRODUCTO: Capacidad de mantener y conservar las condiciones requeridas para la naturaleza del producto transportado, incluida la cadena de frío cuando aplique, con dispositivo de medición visible y registro/bitácora de control para trazabilidad. **C.** HIGIENE: Ejecución y soporte de procedimientos de limpieza y desinfección documentados del compartimiento de carga y elementos de sujeción, antes/después de la operación, con registros verificables por supervisión. **D.** PERSONAL MÍNIMO INCLUIDO: Un (1) Conductor/Operador, con licencia de conducción vigente y experiencia en operación de vehículos de carga, responsable de la conducción y de la operación segura e higiénica del transporte.		

			U**n** (1) Auxiliar de cargue y descargue, responsables de efectuar el cargue/descargue bajo prácticas higiénicas y uso de EPP. NOTA 1. El contratista garantizará que el conductor/operador y el auxiliar cuenten con capacitación en manipulación higiénica de alimentos y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), con evidencias verificables (certificado o acta/registro de capacitación). Así mismo, deberá aportar certificación de aptitud médica para actividades asociadas a la manipulación higiénica de alimentos, expedida por prestador idóneo de salud ocupacional/medicina laboral. NOTA 2. Estos soportes deberán entregarse antes del inicio de la operación (o, como máximo, dentro de los primeros días de ejecución que defina la Entidad), sin suspender la prestación del servicio. **E.** DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES LEGALES: El contratista deberá acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución: Licencia de tránsito- tarjeta de propiedad del vehículo; SOAT vigente y póliza de responsabilidad civil extracontractual; Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente; licencia de conducción vigente del conductor en la categoría aplicable; equipo de carretera completo y elementos exigibles para la atención de emergencias; y cumplimiento de normas de tránsito y seguridad vial aplicables.		
Plazo y lugar de ejecución:	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
CDP:	La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000174 de fecha veinte (20) de febrero de 2026. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3 denominado inversión, identificado así: **RUBRO:** 2.3				

	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	INVERSION		
	CDP	2026000174	**VALOR DEL CDP:**	$49.000.000
	FECHA DE EXPEDICION	20/02/2026	**FECHA VIGENCIA**	20/03/2026

2. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA

Oferente:	FERNEY SANCHEZ URRIAGO
Identificación:	C.C. 1.082.124.787 de Guadalupe – Huila
Dirección:	Cra 4 4 52 P 2
Correo electrónico:	Joseferneysanchez19@gmail.com
Valor Total de la Aceptación de Oferta	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTE

Detalle de la propuesta:

DESCRIPCIÓN				VALOR UNITARIO PROMEDIO.	VALOR UNITARIO PROMEDIO.
Ítem	Descripción	Und.	Cantidad		
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO A TODO COSTO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS – PBA ACEVEDO.	MES	4	$ 11.000.000	$ 44.000.000

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Forma de pago:

Municipio pagará el valor del contrato mensualidades vencido, de acuerdo con la ejecución efectiva del servicio en el respectivo periodo, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión y una vez surtidos los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a las retenciones y descuentos de ley.

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera

- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Garantías:

El contratista deberá cargar a la plataforma de secop II dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación del presente contrato, garantía contractual contenida en un ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Acevedo – Huila, identificado con NIT. 891180069-1.

AMPARO	CUBRE (RIESGO/PERJUICIO)	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del contrato	(i) Incumplimiento total o parcial imputable al contratista; (ii) cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista; (iii) pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando proceda	Mínimo hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de obligaciones laborales derivadas del personal utilizado para ejecutar el contrato	Plazo del contrato + 3 años	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Perjuicios por deficiente calidad del servicio prestado (incluye condiciones de inocuidad y operación acordadas)	Plazo del contrato + 1 año, contado a partir del recibo/terminación	10% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual (recomendado)	Reclamaciones de terceros por hechos u omisiones atribuibles al contratista en ejecución del servicio	Igual al plazo de ejecución	Según mínimo legal aplicable(D.1082)

Obligaciones del contratista:

Específicas:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

1. Prestar el servicio bajo disponibilidad mensual, atendiendo la programación interna y/o las órdenes de servicio que imparta la Entidad, para la movilización de productos y subproductos cárnicos provenientes de la PBA hacia los destinos definidos por la Entidad.

	2. Garantizar la disponibilidad del personal mínimo para la operación del servicio: un (1) conductor/operador y un (01) auxiliar de cargue y descargue, vinculados por el contratista y a su costo, con uso de EPP. 3. Aportar y mantener vigentes durante toda la ejecución, y suministrar a la supervisión cuando se requiera, los documentos exigibles del automotor: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones, y demás documentos aplicables; así como acreditar la licencia de conducción vigente del conductor en la categoría correspondiente. 4. Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y operativas, asumiendo a su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, mano de obra e insumos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. 5. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente (y demás amparos que se establezcan en el proceso), asumiendo los costos asociados a su expedición y mantenimiento. 6. En caso de avería, accidente o evento que impida la operación, disponer de vehículo de reemplazo con iguales o mejores condiciones técnicas y sanitarias, dentro del término que determine la Entidad, sin generar costos adicionales. 7. No sustituir el vehículo asignado sin autorización previa de la Entidad; en todo caso, cualquier cambio deberá mantener o mejorar las condiciones técnicas, sanitarias y operativas ofertadas. 8. Asumir y responder por multas, comparendos y sanciones imputables al contratista, al conductor o a la operación del servicio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 9. Garantizar el uso exclusivo del vehículo para el transporte de productos y subproductos cárnicos de la PBA durante la prestación del servicio, absteniéndose de transportar mercancías incompatibles que comprometan la inocuidad. 10. Atender los requerimientos de la supervisión para la verificación del cumplimiento del contrato y la presentación de informes y soportes, conservando la autonomía técnica y operativa del contratista.
Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila se obliga a: **a)** Constituir la Reserva Presupuestal del contrato. **b)** Aprobar las Garantías exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **d)** Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada. **e)** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **f)** Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **g)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor. **h)** Liquidar el contrato. **i)** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.
Potestades excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales

	de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.
Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.
Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.
Personal del contratista:	El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.
Aportes al SGSS y parafiscales:	El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.
Indemnidad:	El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.
Perfeccionamiento, legalización y ejecución:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la oferta y su aceptación constituyen el contrato; este se perfecciona con la suscripción del mismo. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual bajo las condiciones señaladas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y la Oferta presentada.
Supervisión	Será ejercida por quien ejerza como secretario de Planeación, Obras e Infraestructura, el señor **Adrián Eliberto Gómez Martínez** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.042.411 expedida en Pitalito (H). En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio: Hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. a) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. c) Exigir del contratista la calidad de los servicios contratados y certificar como recibida a satisfacción la prestación parcial y total cuando efectivamente se verifique el cumplimiento.

	d) Exigir del contratista el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar. e) Informar y probar los hechos que constituyan incumplimiento para agotar el procedimiento de imposición de multas. f) Recomendar las medidas necesarias para conminar al contratista y al cumplimiento de lo pactado y sugerir las que se demanden para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDNA CRISTINA CANACUE HERMIDA
Alcaldesa (D) Municipal

Revisó en su contenido legal:

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA CHAUX CABRERA
Asesora contractual